DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 17892 /2019

Asunción, 17 de Seteimbre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN "CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO LOMADAS DENTRO DE LA CIUDAD - DOBLE AVENIDA DE NARANJAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326825 ID N° 368102.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Naranjal.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Se recuerda a las convocantes que la Adjudicación primera etapa deberá contener como mínimo;**

a) Evaluar con los criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC (***capacidad técnica, financiera, experiencia***, u otros contenidos en el PBC).
b) Las ofertas ordenadas de menor a mayor...,
c) Correcciones aritméticas, si las hubiere...
d) Aplicación de margen de preferencia.
e) Recomendación de adjudicación en los términos establecidos en el Art. 64 Inc. 8, Dcto. 21909/13.

2. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos, conforme al formulario Anexo B- 02-08.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

S in otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Garcia
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py